PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE la VIGILANCIA DE LA SALUD y diversas actividades preventivas para la Fábrica de Papel de Burgos y de actividades sanitarias en el Centro de Trabajo de Madrid, de la FNMT-RCM

ÍNDICE

1. OBJETO

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. Descripción y alcance del Servicio

2.2. Adjudicatario

2.3. FNMT-RCM

2.4. Contenido del servicio

2.4.1. Requisitos generales

2.4.2. Desarrollo de las actividades preventivas sanitarias.

2.5. Actividades preventivas

2.5.1. Ergonomía-Psicosociología

2.5.2. Higiene Industrial

2.5.3. Seguridad en el trabajo

2.5.4. Comunes a las tres especialidades anteriores:

2.5.5. Formación

3. INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS, CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y AUTONOMÍA.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5. ADJUDICACION PROVISIONAL

6. FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO MÁXIMO

7. PERSONA DE CONTACTO DE LA FNMT-RCM. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1. OBJETO

El objeto de este Pliego es establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación con un Servicio de Prevención Ajeno de las siguientes actividades preventivas:

- La vigilancia de la salud del personal de la FNMT-RCM en su Centro de Trabajo de Fábrica de Papel de Burgos.
- Actividades preventivas relativas a Ergonomía y Psicosociología, Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo en su Centro de Trabajo de Fábrica de Papel de Burgos.
- Determinadas actividades sanitarias para el personal de su sede de Jorge Juan 106 y del Almacén de la Calle de Alcalá 526 de Madrid.

Todas ellas en coordinación con el Servicio de Prevención Propio de la FNMT-RCM y al amparo de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, como en sus modificaciones y normas de desarrollo posteriores, así como en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicio de prevención.

El tipo y número de servicios a realizar estará finalmente en función de las necesidades sanitarias que se generen a lo largo de la ejecución del expediente.

Esta actividad es de tracto sucesivo de modo que la prestación del servicio se prolonga a lo largo de toda la vigencia del contrato.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

2.1. Descripción y alcance del Servicio

Se solicita que se presupuesten los siguientes servicios:

La ejecución de las actividades preventivas sanitarias señaladas en el punto anterior se llevarán a cabo:

- La vigilancia de la salud y las actividades preventivas indicados en el punto nº1 de este PCT, en la Fábrica de Papel de Burgos, afectando a todos los trabajadores (número de trabajadores 165 aproximadamente):

  Dirección: Avenida de Costa Rica, s/n

  Provincia y Código Postal: Burgos 09001

- Actividades sanitarias preventivas en las Sedes de Jorge Juan 106 y Almacén Calle Alcalá 526 (Silo) de Madrid (número de trabajadores entre ambos centros de trabajo,1.200 aproximadamente):

  En las dependencias propias del Servicio de Prevención Ajeno o donde estos designen.

El número de trabajadores podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de trabajadores en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc., sin que ello suponga en ningún caso variación en las tarifas acordadas para los diferentes tipos de exámenes de salud.

2.2. Adjudicatario

- La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa

de desarrollo, en el Reglamento de los Servicios de Prevención y en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio.

- Dispondrá de la organización, instalaciones, personal y equipo necesarios para el desempeño de su actividad y ejecución del contrato:
    - En cuanto al personal, éste dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo la FNMT-RCM totalmente ajena a dichas relaciones laborales. En ningún caso podrá considerarse la adscripción de trabajadores al objeto del presente acuerdo como un supuesto de cesión de personal.
    - Tanto las actividades sanitarias, como las preventivas, especialmente las relacionadas con la Vigilancia y Control de la Salud, serán desarrolladas por personal técnico cualificado, con competencia técnica, capacitación y formación acreditada con arreglo a la normativa vigente y una experiencia no inferior, a tres años desempeñando funciones en la especialidad en cuestión. La dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, serán los adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas. Los médicos/as deberán ser Especialistas en Medicina del Trabajo o facultativos/as con diploma de Médico/a de Empresa, y los enfermeros/as, deberán ser Diplomados/as en Enfermería de Empresa o Enfermeros/as Especialistas en Enfermería del Trabajo. Los técnicos de prevención deberán ser técnicos superiores acreditados en la especialidad sobre la que se van a desarrollar los trabajos. En determinados servicios se aceptarán los servicios de técnicos intermedios siempre que los trabajos estén incluidos dentro de los supuestos recogidos en el RD 39/1997, cuando sea necesario contando con la supervisión del técnico superior que pueda corresponder y siempre en estos casos solicitando autorización previa al Servicio de Prevención de la FNMT-RCM.
    - En la documentación se deberá aportar la relación de profesionales puestos a servicio del contrato, especificando su capacidad técnica y adjuntando su "curriculum vitae". De dicha relación de trabajadores se identificará expresamente a las personas que vayan a asumir la responsabilidad de coordinador general de las actividades preventivas (vigilancia de la salud y de las no sanitarias) en la Fábrica de Papel de Burgos y de las actividades preventivas sanitarias para Madrid.
- Dispondrá de todos los equipos de medición, análisis, instrumentos y materiales necesarios, para desarrollar las actuaciones objeto de este contrato. Certificará la adecuada calibración, verificación y/o mantenimiento preventivo de dichos equipos a fin de asegurar resultados fiables. Estos documentos estarán a disposición de la FNMT-RCM cuando ésta los solicite.
- No deberá mantener con la FNMT-RCM vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas de las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades.
- Las personas titulares de los centros, servicios y establecimientos sanitarios están obligadas a garantizar:
    - Que en los mismos se presta la atención sanitaria amparada por la oferta asistencial autorizada y que no se prestará aquella que no esté amparada en la citada autorización.
    - Que la asistencia sanitaria se presta exclusivamente por personas debidamente tituladas o habilitadas para ello.
    - Que todo el personal esté correctamente identificado, mediante exhibición en un lugar visible de su indumentaria de su nombre y de su categoría profesional.
- En la prestación del servicio deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que se realicen desde el Servicio Médico del Servicio de Prevención de la FNMT-RCM, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos.

- El Servicio Médico del Servicio de Prevención de la FNMT-RCM podrá solicitar a la empresa adjudicataria el asesoramiento que estime conveniente a fin de mejorar la prevención sanitaria de los trabajadores de la FNMT-RCM objeto del presente expediente.

- Las actividades contratadas referidas no podrán en ningún caso ser subcontratadas a su vez y deberán ajustarse a los mismos criterios que se sigan por el servicio de prevención propio en cuanto a la realización por dicho servicio de las distintas actividades sanitarias. En el caso de que por razones muy excepcionales fuera necesaria la subcontratación por parte del adjudicatario final de determinados servicios, sería estrictamente necesaria la autorización previa de la FNMT-RCM antes de realizar dicha subcontratación. Aclarar en este sentido que dicha subcontratación ÚNICAMENTE SERÍA PARA servicios puntuales y específicos, no incluyéndose entre estos "servicios puntuales y específicos", la subcontratación de actividades que necesariamente impliquen la cesión de datos de trabajadores de la FNMT-RCM a terceros, como pueden ser las pruebas y análisis clínicos o actividades relacionadas con la vigilancia de la salud, actividades que necesariamente deberán ser realizadas con los propios recursos y personal de la propia empresa licitadora a este concurso.

- El horario y tiempo de dedicación del servicio objeto de este contrato, será el necesario según la normativa y las posibles situaciones que se produzcan.

- Se especificarán en la oferta técnica los plazos máximos para envío de los resultados de los exámenes de salud al trabajador y a la FNMT-RCM.

2.3. FNMT-RCM

Para la ejecución de los servicios objeto de este pliego, la FNMT-RCM, en especial en la Fábrica de Papel de Burgos:

- Deberá facilitar el acceso a sus instalaciones de los medios humanos y técnicos del adjudicatario necesarios para la realización de los servicios a prestar.

- Deberá facilitar al adjudicatario, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información que se estime necesaria por ambas partes para el cumplimiento por el adjudicatario del objeto del presente pliego (p. ej.: documentación del Sistema de Gestión de Prevención, evaluaciones de riesgos laborales vigentes en cada momento, funciones-actividades y tareas a realizar en todos los puestos de trabajo, etc.).

- Firmará la recepción de informes y recomendaciones emitidos por el adjudicatario.

- Se comprometerá a colaborar activamente en cualquier otra actuación no contemplada expresamente en los supuestos anteriores y que, con criterio técnico de los sanitarios que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo a la FNMT-RCM, se estime razonable y necesaria en la ejecución de sus servicios.

- Integrará la actividad preventiva sanitaria en la totalidad de actividades de la FNMT-RCM, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 39/1997, y que supone la implicación de todos los niveles jerárquicos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten, y la colaboración con el adjudicatario en la realización de la actividad preventiva.

- Deberá comunicar al personal sanitario del adjudicatario, de forma fehaciente, los daños a la salud derivados del trabajo y las ausencias del trabajo por motivos de salud.

- Deberá comunicar al adjudicatario, de forma fehaciente, las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.

2.4. Contenido del servicio

Las prestaciones de este servicio serán las establecidas en la normativa vigente y especialmente las expuestas a continuación:

2.4.1. Requisitos generales

Las actividades que comprenden los servicios a contratar se realizarán en los siguientes términos:

- El adjudicatario deberá asignar un Coordinador de los Servicios contratados, para cada localidad, como personas de contacto con la FNMT-RCM, que se encargarán de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato con el Servicio de Prevención Ajeno. La FNMT-RCM asigna como interlocutores, al Coordinador-Jefe de Salud Laboral (para las actividades sanitarias) y al Jefe de Servicio de Prevención (para el resto de especialidades preventivas) cuyos datos figuran en el punto 8 de este Pliego.

- Se permitirá el acceso a la Fábrica de Papel de Burgos de aquellas personas designadas por el Servicio de Prevención Ajeno que deban realizar los servicios contratados. Dicho acceso tendrá lugar en las fechas concertadas previamente por mutuo acuerdo entre las partes.

- El adjudicatario deberá seguir y cumplir la normativa interna de la FNMT-RCM, en especial los procedimientos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales vigente que le serán entregados una vez formalizado el contrato y a medida que se vaya produciendo la actualización de alguno de ellos.

- El contratista colaborará, en el ámbito de las actividades preventivas objeto de este contrato, en todas las actuaciones que le sean solicitadas por el Servicio de Prevención Propio de la FNMT-RCM. Se realizarán reuniones con el fin de organizar las actuaciones a realizar.

- El adjudicatario mantendrá su documentación a disposición de las autoridades sanitarias para llevar a cabo la implantación de sistemas de información, así como para la evaluación y control de las funciones que deben realizar en relación a las actuaciones de carácter sanitario que se realicen en la FNMT-RCM.

- El adjudicatario deberá asistir, a instancias de la FNMT-RCM, a las reuniones concertadas por ésta para proceder a las aclaraciones oportunas.

- En relación a la Coordinación de las Actividades Empresariales en la ejecución del presente contrato, la adjudicataria asumirá las indicaciones que la FNMT-RCM, en ejercicio de las facultades derivadas del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del régimen establecido en el RD 171/2004, dicte en este ámbito contractual. En concreto se recuerda que todos los trabajadores del adjudicatario final que deban acceder a las instalaciones de la FNMT-RCM, deberán estar previamente validados en la plataforma web "COORDYNA" que la FNMT-RCM utiliza para la gestión documental de la coordinación empresarial.

- La Dirección de la Fábrica de Papel de Burgos será informada directamente de los resultados de sus reconocimientos médicos, en un plazo máximo de veinte días. Asimismo, el contratista deberá entregar a la Dirección de la Fábrica de Papel de Burgos en el mismo plazo citado, un sobre cerrado por cada trabajador con el resultado del reconocimiento médico, el cual, por razones de confidencialidad, se limitarán a indicar la consideración de APTO SIN RESTRICCIONES, NO APTO o APTO CON RESTRICCIONES (en este caso se indicarán las medidas de prevención y protección del trabajador, así como las restricciones concretas que se correspondan a las tareas de su puesto de trabajo habitual), según proceda. Para ello, se seguirá el P.G.P.V.00016, "Procedimiento para la Vigilancia de la Salud en la FNMT-RCM" que se facilitará oportunamente.

- Una vez finalizada la relación contractual entre el servicio de prevención ajeno y la FNMT-RCM, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud individual de los trabajadores de la FNMT-RCM, a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

2.4.2. Desarrollo de las actividades preventivas sanitarias.

2.4.2.1. Vigilancia y Control de la Salud Individual en la Fábrica de Papel de Burgos.

A) Contenido.

- En el mes de enero, al inicio de la actividad, se establecerá la programación anual orientativa, mediante la entrega de un cronograma estimado que contenga las actuaciones sanitarias.
- Los exámenes de salud se deberán realizar en un local sanitario autorizado para realizar la vigilancia de la salud.
- El adjudicatario valorará la información proporcionada por la FNMT-RCM de las bajas médicas que se produzcan en los trabajadores.
- El adjudicatario estudiará y valorará los riesgos que pueden afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.
- En su caso, el adjudicatario remitirá a la Administración Sanitaria la información requerida que pudiera ser requerida por ésta.
- El adjudicatario asesorará y colaborará para la definición de la Información/Formación necesaria en Medicina del Trabajo. Dicha formación se deberá integrar en el Plan de Formación General de Prevención de Riesgos Laborales de la FNMT-RCM.
- Para los exámenes de salud de todo tipo, la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el artículo 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Consejería competente de las Comunidades Autónomas y de las Sociedades Científicas de la Especialidad). Fuera de estos protocolos médicos, sólo se realizarán las pruebas analíticas y exploratorias que estén fehacientemente establecidas por acuerdo alcanzado en la negociación colectiva y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores entre la FNMT-RCM y los Representantes de los Trabajadores. Dichos acuerdos serán remitidos al adjudicatario final por parte de la FNMT-RCM.
- Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo, los apartados siguientes:

  a) HISTORIA CLÍNICO LABORAL, que comprenda:

  - Anamnesis clínica: Se recogerá de forma sistematizada, por parte del médico del trabajo, la información que el trabajador le aporta sobre su estado de salud y los riesgos a los que se ve sometido (según criterio propio).
  - Antecedentes médicos familiares de interés.
  - Antecedentes personales:
    - Alteraciones del sistema endocrino.
    - Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
    - Enfermedades respiratorias.
    - Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
    - Alteraciones músculo-esqueléticas.

- Alteraciones sensoriales.
- Alteraciones hematológicas.
- Hábitos tóxicos.
- Alergias.
- Inmunizaciones.
- Otros.

o Estado de salud actual:

- Medicación o tratamiento actual.
- Hábitos tóxicos.
- Valoración del estado mental.
- Actividades en tiempo de ocio.
- Otros.

o Historia laboral:

- Antecedentes laborales. Puestos de trabajo anteriores, periodos y riesgos específicos.
- Puesto de trabajo actual, el tiempo de permanencia, descripción de las tareas y riesgos inherentes al puesto detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

b) EXPLORACIÓN GENERAL:

o Datos biométricos y antropométricos: peso, talla e IMC.

o Exploración física por órganos y aparatos:

- Ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteo-muscular específico (columna, muñeca/mano, rodilla).
- Exploración cardio-pulmonar.
- Dinamometría bilateral.
- Examen clínico de valoración de patologías en articulaciones y columna.

c) PRUEBAS COMPLEMENTARIAS EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS:

o Electrocardiograma (en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, a todo trabajador en edad de cumplir 45 años en el año o más y a criterio médico).

o Pruebas funcionales respiratorias y de espirometría (a criterio médico y/o en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo).

o Audiometría únicamente a los trabajadores con exposición laboral a ruido según figure en las evaluaciones de riesgos de sus puestos de trabajo. Se aplicará íntegramente el Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica para los/as trabajadores/as expuestos a Ruido del Ministerio de Sanidad y Consumo y lo estipulado en el Real Decreto 286/2006 al respecto.

o Control visión.

o Laboratorio de Análisis Clínicos:

- A todo trabajador que acuda de forma voluntaria a realizarse el reconocimiento se le hará:
    - Analítica de sangre: hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas), PCR, glucemia, ác. úrico, creatinina, colesterol total, LDL-Colesterol, HDL-Colesterol, Triglicéridos, función hepática (GOT, GPT, GGT y fosfatasa alcalina), bilirrubina total.
    - Analítica de orina: densidad, reacción, anormales y sedimento.
- Se les propondrá:
    - La determinación del PSA en varones de 50 años o más y de 40 años o más con antecedentes familiares de cáncer de próstata. En los análisis, en los que la cifra de PSA total sea igual o superior a 4 ng/ml, se hará determinación de PSA libre
    - Pruebas funcionales tiroideas (tirotropina-TSH, tiroxina-T4 libre y triiodotironina-T3 total).
    - Dentro del Programa Preventivo de Diagnóstico Precoz del Cáncer Colorrectal, determinación de sangre oculta en heces (método inmunológico) para personas de 50 años o más y de 40 años o más con antecedentes personales de patología inflamatoria intestinal y antecedentes familiares de cáncer de colon y recto.

o Exploración radiológica (en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y a criterio médico).

o Ecografías músculo-esqueléticas (en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y a criterio médico).

d) OTRAS EXPLORACIONES:

- Vigilancia médica específica, incluyendo historia médico-laboral, exploración física, pruebas complementarias –según criterio médico y/o criterios de exposición a riesgos- y determinación de parámetros analíticos (p. ej.: trabajadores en rotación y trabajo nocturno, riesgo de altura, etc.).
- Se utilizarán cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Control biológico (BEI's): analíticas específicas concretas, de acuerdo a la evaluación de riesgos laborales, que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos específicos de aplicación en cada caso.

- Las pruebas analíticas se realizarán:

    o Las extracciones y toma de muestras serán realizadas directamente por el personal sanitario del adjudicatario en el momento de la realización de los correspondientes exámenes de salud.

- Protocolos específicos de vacunación a colectivos laborales específicos que lo puedan precisar en función de sus riesgos laborales.

- El número de trabajadores podrá sufrir modificaciones, bien derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas que se someten al reconocimiento médico, bien por la reincorporación de nuevo personal a la FNMT-RCM o por cualquier otro motivo que pudiera darse.

- Se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los Protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

B) Tipos:

El personal sanitario del adjudicatario realizará una evaluación de la salud de los trabajadores:

- Inicial después de la incorporación de un nuevo trabajador al trabajo.
- Después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- A intervalos periódicos (en función de los riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.
- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
- Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Exámenes de salud promovidos por la Dirección en función de los resultados de los concursos-oposiciones que se hayan finalizado.
- Que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o período inferior si se considera necesario a criterio médico, en función de la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo. En cualquier caso se cumplirá lo estipulado en el P.G.PV.00016, "Procedimiento para la Vigilancia de la Salud implantado en la FNMT-RCM" que se facilitará a la entidad adjudicataria.
- Exámenes de salud de trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica) estudiando y valorando, especialmente, los riesgos que les puedan afectar.
- Exámenes de salud de trabajadores menores, si los hubiere, estudiando y valorando, especialmente, los riesgos que les puedan afectar.
- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del trabajador.
- Los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral a través del Sistema Nacional de Salud. Por tanto, los trabajadores recibirán copia de la historia clínico-laboral, debidamente numerada y foliada, a la finalización de la relación contractual, sin perjuicio de cuanta información pueda solicitar tanto durante la vigencia del mismo como a su finalización.

C) Vacunación.

Administración de vacunas (tétanos, hepatitis A, hepatitis B, etc.) que se consideran necesarias o recomendables de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

D) Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados.

- Individuales al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de veinte días, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente, conteniendo la valoración de cada prueba, recomendaciones y valoración de su aptitud médico-

laboral para su profesión habitual o puesto de trabajo que desempeña. Se respetará siempre su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad.

- A la FNMT-RCM. El adjudicatario deberá entregar en sobre cerrado, el resultado del reconocimiento médico efectuado a cada trabajador, el cual, por razones de confidencialidad de los resultados individuales, se limitará a indicar, en términos de aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo, la consideración de APTO SIN RESTRICCIONES, NO APTO, APTO CON RESTRICCIONES, según proceda, de acuerdo a lo estipulado en el P.G.PV.00016, "Procedimiento para la Vigilancia de la Salud de la FNMT-RCM", o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

  Esta carta de aptitud deberá ser entregada en el plazo máximo de veinte días, salvo en los casos en los que el resultado del examen de salud sea NO APTO, o APTO CON RESTRICCIONES, que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible (fax, mail, etc.), sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que en este caso será de 7 días naturales.

  Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

  - Aptitud laboral "Apto con Restricciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuáles de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.
  - Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

2.4.2.2. Vigilancia y Control de la Salud Colectiva en la Fábrica de Papel de Burgos.

2.4.2.2.1 Conocimiento de enfermedades y ausencias por motivos de salud

- El personal sanitario del adjudicatario tiene obligación de conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, por lo que la Dirección de la Fábrica de Papel tiene el deber correlativo de comunicar estas enfermedades y ausencias por motivos de salud, haciendo especial énfasis en aquellas bajas de duración prolongada.
- Se recomienda que la Dirección de Fábrica y el adjudicatario utilicen procedimientos de comunicación formalizados para informar sobre las enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud.
- El médico del trabajo del adjudicatario valorará la aptitud del trabajador afectado. Para ello, se seguirá el P.G.P.V.00016, "Procedimiento para la Vigilancia de la Salud en la FNMT-RCM" que se facilitará oportunamente.

2.4.2.2.2 Epidemiología

- El personal sanitario del adjudicatario deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo. Se realizará un análisis de los resultados obtenidos en los protocolos según riesgo específico y se acompañará de un informe dirigido a la Dirección de Fábrica en el que constarán las condiciones obtenidas del estudio, valoración de resultados, conclusiones y recomendaciones.

- El área sanitaria del adjudicatario realizará la vigilancia epidemiológica en su ámbito de actuación, colaborando con las campañas sanitarias y actividades en la red epidemiológica que sean organizadas por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Junta de Castilla y León, dependiente de la Consejería de Sanidad.

2.4.2.2.3 Memoria, Planificación y Programación Anual de actividades.

- Realización de una Memoria Anual, que recoja todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo en la Fábrica de Papel y que integran en su conjunto la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.
- Deberá facilitar a la Dirección de Fábrica de Papel de Burgos la memoria, planificación y la programación anual a las que se refiere el apartado 2 d) del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que pueda ser conocida por el Comité de Seguridad y Salud de Burgos en los términos previstos en el artículo citado.

2.4.2.2.4 Otros aspectos de la vigilancia de la salud

- El área de vigilancia de la salud el adjudicatario realizará las recomendaciones preventivas pertinentes y también actividades de promoción, protección (vacunaciones), quimioprofilaxis y educación para la salud.
- El área de vigilancia de la salud del adjudicatario debe comunicar, tanto las sospechas de enfermedad profesional, como aquellas enfermedades que ya se consideren como tales.
- El área de vigilancia de la salud del adjudicatario debe proponer la obligatoriedad de la vigilancia de la salud en los casos en que exista una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos o los casos en que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Fábrica de Papel.

2.4.2.3. Actuaciones a realizar en los Centros de la FNMT-RCM ubicados en Madrid.

A) Contenido.

- Laboratorio de Análisis Clínicos:
  - A todo trabajador que acuda de forma voluntaria al Servicio Sanitario del Servicio de Prevención Propio a realizarse el reconocimiento se le hará:
    - Analítica de sangre: hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas), PCR, glucemia, ác. úrico, creatinina, colesterol total, LDL-Colesterol, HDL-Colesterol, Triglicéridos, función hepática (GOT, GPT, GGT y fosfatasa alcalina), bilirrubina total.
    - Analítica de orina: densidad, reacción, anormales y sedimento.
  - Se les propondrá:
    - La determinación del PSA en varones de 50 años o más y de 40 años o más con antecedentes familiares de cáncer de próstata. En los análisis, en los que la cifra de PSA total sea igual o superior a 4 ng/ml, se hará determinación de PSA libre
    - Pruebas funcionales tiroideas (tirotropina-TSH, tiroxina-T4 libre y triiodotironina-T3 total).

- Dentro del Programa Preventivo de Diagnóstico Precoz del Cáncer Colorrectal, determinación de sangre oculta en heces (método inmunológico) para personas de 50 años o más y de 40 años o más con antecedentes personales de patología inflamatoria intestinal y antecedentes familiares de cáncer de colon y recto.

  - Las extracciones y toma de muestras serán realizadas directamente en el Servicio Médico de la FNMT-RCM por el personal del servicio sanitario del Servicio de Prevención Propio y se procederá a su entrega al adjudicatario en las condiciones que se establezcan para su procesamiento.
  - El material de extracción sanguínea a suministrar será el método de vacío vacutainer.

- Control biológico (BEI's): analíticas específicas concretas, de acuerdo a la evaluación de riesgos laborales, que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos específicos de aplicación en cada caso.
- Exploración radiológica (en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y a criterio médico):
  - El adjudicatario estará en condiciones de realizar las exploraciones radiológicas de tórax y senos paranasales que a petición expresa de los médicos del trabajo de la FNMT-RCM puedan precisar.
- Ecografías músculo-esqueléticas (en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y a criterio médico):
  - El adjudicatario estará en condiciones de realizar las ecografías músculo esqueléticas que a petición expresa de los médicos del trabajo de la FNMT-RCM puedan precisar.

2.5. Actividades preventivas

Debido a la dificultad que puede suponer para los contratistas estimar la duración de las horas a ofertar para cubrir los servicios que a continuación se van a detallar, directamente se indica que todas ellas deben ser cubiertas con un número anual de **250** horas. Este número se revisará y si procede se actualizará anualmente, procediendo a la correspondiente corrección en el importe anual del contrato. A continuación se detallan las actividades preventivas que se solicitan para la Fábrica de Papel de Burgos:

2.5.1. Ergonomía-Psicosociología

- Realización de estudios específicos de Ergonomía y Psicosociología a petición del Servicio de Prevención Propio de la FNMT-RCM: Actividad basada en la identificación, por directa apreciación, de los factores de riesgo y sus riesgos asociados, referentes únicamente a ergonomía y psicosociología aplicada. Evaluación de dichos riesgos por aplicación de criterios técnicos normalmente aceptados o reglamentos y guías técnicas específicas establecidas, incluye además la propuesta de medidas *preventivas* o correctoras a adoptar para la eliminación, reducción o control de los riesgos identificados.

2.5.2. Higiene Industrial

- Evaluación Higiénica de exposición a contaminantes químicos mediante medición o toma de muestras, aplicando los criterios contenidos en el R.D. 374/2001, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y la Guía Técnica del INSHT que lo desarrolla:

- Polvo Pergopak
- Formaldehído
- Epiclorhidrina
- Según necesidades por entrada en producción de nuevos productos.

- Evaluación Higiénica de la exposición a vibraciones de cuerpo entero mediante la realización de las oportunas mediciones y según el R.D. 1311/2005
- Evaluación de la exposición al ruido, según lo establecido en la legislación vigente (R.D. 286/2006), mediante la realización de las oportunas mediciones.

2.5.3. Seguridad en el trabajo

- Realización de estudios específicos de Seguridad en el Trabajo a petición del Servicio de Prevención Propio de la FNMT-RCM: Actividad basada en la identificación, por directa apreciación, de los factores de riesgo y sus riesgos asociados, referentes únicamente a seguridad en el trabajo. Evaluación de dichos riesgos por aplicación de criterios técnicos normalmente aceptados o reglamentos y guías técnicas específicas establecidas. Incluye además la propuesta de medidas preventivas o correctoras a adoptar para la eliminación, reducción o control de los riesgos de seguridad en el trabajo identificados.

2.5.4. Comunes a las tres especialidades anteriores:

- Planificación de las Actividades Preventivas de Ergonomía y Psicosociología, Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo: Actividad basada en la definición del orden de prioridades, la asignación de recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la realización y/o implantación de las acciones y/o medidas correctoras, y en su caso preventivas, propuestas para eliminar, reducir o controlar los riesgos detectados. El documento de planificación deberá ser remitido de manera anual a la FNMT-RCM dentro de los primeros 15 días de cada año.
- Asesoramiento y consultoría en Gestión de los Riesgos: Actividad genérica de asistencia técnica basada en el asesoramiento y consultoría en temas relativos a la implantación, seguimiento y control de actividades relacionadas con la gestión de riesgos en la empresa.
- Memoria Anual de Actividades (Prevención Técnica): Documento que tiene como objetivo constatar la realización de las actuaciones y/o actividades desarrolladas en la empresa durante el periodo de vigencia del contrato. El documento contiene la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa. La memoria de un ejercicio deberá ser remitida de manera anual antes de la finalización del mes de febrero del año siguiente al de estudio.
- Programación de actividades de Prevención Técnica y Medicina del Trabajo: Documento donde se establece la programación de las diferentes actuaciones y/o actividades técnicas y sanitarias que serán desarrolladas de forma secuencial en cumplimiento del contrato suscrito.

2.5.5. Formación

Acciones formativas adaptadas al sector de la fábrica de Burgos y a los puestos de trabajo de dicho centro, que serán impartidas por técnicos expertos en prevención de riesgos laborales en la modalidad presencial, desplazándose los técnicos del contratista a las instalaciones de la FNMT-RCM.

3. INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS, CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y AUTONOMÍA.

El tratamiento y conservación de los datos de carácter personal protegidos deberá cumplir fiel y exactamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por la FNMT-RCM. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por la FNMT-RCM, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el adjudicatario se comprometerá a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para la seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal de la FNMT-RCM.

La vigilancia de la salud de los trabajadores se deberá ofrecer a toda la plantilla (la Dirección de la Fábrica de Papel garantizará su ofrecimiento) y ésta sólo se llevará a cabo con el consentimiento de los mismos, exceptuando los casos en que exista una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos o que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la FNMT-RCM.

Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados a los trabajadores de forma confidencial y el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

El adjudicatario será el responsable del tratamiento de todos aquellos datos que el trabajador le proporcione en desarrollo de la actividad de prevención de riesgos laborales llevada a cabo por su servicio médico destinado a la vigilancia de la salud de los trabajadores de la FNMT-RCM y en el caso concreto de la Dirección de Fábrica de Papel de Burgos, ésta deberá ser informada de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados sólo en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El trabajador tendrá derecho a copia de su historia clínico-laboral que le será entregada debidamente numerada y foliada a la finalización de la relación contractual, sin perjuicio de cuanta información pueda solicitar, tanto durante la vigencia del mismo, como a su finalización.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

Las pruebas médicas se realizarán con una periodicidad anual, salvo las de aquel personal en que, a criterio médico, se aconseje la realización del reconocimiento y/o pruebas específicas con una frecuencia mayor haciéndose entrega de los correspondientes informes en un plazo máximo de veinte días.

5. ADJUDICACION

No se admitirá ninguna oferta que no contemple todos y cada uno de los puntos descritos, salvo en lo que respecta a las "mejoras" que podrán introducirse las que se consideren oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Prevención, procederá a elevar a la Dirección de Recursos Humanos y ésta al órgano de contratación correspondiente, la propuesta de adjudicación donde se hagan constar las ofertas solicitadas, recibidas y los motivos para su aceptación o rechazo. Así mismo, se ponderarán los aspectos técnicos y económicos recogidos en el cuadro, en base a los cuales se efectúa la propuesta de adjudicación.

Es importante indicar que, dada la imposibilidad de prever de antemano los consumos exactos de todas las partidas contempladas en esta adjudicación, para poder valorar económicamente las ofertas que finalmente se presenten, los contratistas deberán formalizar el "modelo de valoración económica" que figura en el anexo nº1. Una vez elegido el contratista, la adjudicación se realizará por el importe económico que figura en el punto nº7 de este PPT, teniendo en cuenta que dicho adjudicatario final sólo facturará los gastos y servicios realmente ejecutados en el periodo establecido.

6. FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO MÁXIMO

El importe de los trabajos realizados se hará efectivo, con arreglo a las certificaciones mensuales por los servicios efectivamente realizados, en el plazo establecido en la normativa que le es de aplicación, por parte de la FNMT-RCM, de la factura correspondiente

No se aceptará ninguna oferta cuya valoración económica sea superior a los 175.000€ anuales (sin incluir IVA).

7. PERSONA DE CONTACTO DE LA FNMT-RCM. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para cualquier consulta o aclaración sobre el contenido de este documento, pueden contactar con:

Consultas administrativas Madrid	Consultas administrativas Burgos
D. Óscar Sánchez Durán Jefe de Área de Administración de Personal Dirección de Recursos Humanos Teléfono: 915666771 E-mail: o.sanchez@fnmt.es	D. Juan Carlos Corral Araujo Jefe de Personal y Administración Fábrica de Papel de Burgos Tel.: 947462010; Fax: 947460875 E-mail: jcorral@fnmt.es
Consultas Técnicas Sanitarias	**Consultas técnicas resto de especialidades preventivas**
Dr. D. Jesús María Alonso Uriarte Coordinador Jefe de Salud Laboral Servicio de Prevención Dirección de Recursos Humanos Teléfono: 915666666 E-mail: jmalonso@fnmt.es	D.ª Sonia García Hernández Jefa de Servicio de PRL Servicio de Prevención Dirección de Recursos Humanos Teléfono: 915666681 E-mail: sonia.garcia@fnmt.es

Los Coordinadores responsables del SERVICIO nombrados por el CONTRATISTA y los Coordinadores nombrados por la FNMT-RCM constituirán dos Comités de Seguimiento del desarrollo de la prestación del SERVICIO, uno para la parte sanitaria y otro para la parte técnica.

Por parte de la FNMT-RCM actuará como coordinador de actividades sanitarias el Coordinador-Jefe de Salud Laboral y como coordinador de actividades técnicas el Jefe de Servicio de PRL. Estas personas, desde la adjudicación del contrato y a lo largo de su duración, coordinarán y supervisarán las actuaciones necesarias para la consecución del servicio.

Fdo.: Jesús María Alonso Uriarte

POR ORDEN

Coordinador-Jefe

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS